

Resultando que la Brigada del Patrimonio Forestal de Sevilla-Huelva hizo constar en principio su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria «Cordel de Portugal», e interesando se variara el mismo en atención a los trabajos de repoblación que se realizan en los montes «Sardón» y «El Madroñal»; y que más adelante, y ratificando su deseo de variación del recorrido, expuso su opinión de considerar excesiva la anchura del cordel en cuestión, en atención al reducido censo ganadero y estar suspendida la trashumancia del ganado a Portugal;

Resultando que la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, haciéndose eco de los deseos de la Brigada reclamante, interesó fuera reducida la anchura del «Cordel de Portugal», coincidiendo el Ayuntamiento de El Granada y la Hermandad sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término que podía mantenerse una anchura de diez metros, excepto en la zona que ocupa el abrevadero del Charco del Lobo, donde debe ser mantenida la anchura reglamentaria del cordel;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Huelva, a quien fué facilitada una copia del proyecto de clasificación, manifestó su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada en la forma redactada y expuesta al público, sin otra variación que la derivada de aceptar los deseos de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12, 20 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las necesidades que ha de atender siendo favorables los informes emitidos acerca de ella y que, por otra parte, es perfectamente atendible cuanto pretende la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Granada, provincia de Huelva, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Colada de Sanlúcar a El Granada.—Anchura de ocho metros (8 m.) en su recorrido.

Colada de Sanlúcar de Guadiana a Villanueva de los Castillejos.—Anchura variable en su recorrido, oscilando entre ocho y diez metros, esta vía pecuaria tiene un tramo de 1.600 metros en que por servirle de eje la línea jurisdiccional de Sandúcar de Guadiana y El Granada la anchura se divide entre ambos términos por partes iguales.

Colada de Espada.—Anchura de cinco metros en su recorrido, y como en la mayor parte de éste sirve de eje la línea jurisdiccional de El Granada y Villanueva de los Castillejos, la anchura citada se divide entre ambos por partes iguales.

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cordel de Portugal.—Anchura en su recorrido de 37 metros con 61 centímetros, que se reducirá a colada de diez metros de anchura, enajenándose el sobrante que resulte. En la zona en que está enclavado el abrevadero del Charco del Lobo conservará su anchura de 37 metros con 61 centímetros.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisarán la oportuna autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Aceptar cuanto propone la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial respecto de la anchura del «Cordel de Portugal», que quedará reducida en la forma que se indica en el apartado primero.

Sexto.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de la «excesiva».

Séptimo.—Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según establecen los artículos 113 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 32 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Tarazona de Guareña, provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona de Guareña, provincia de Salamanca; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Tarazona de Guareña, provincia de Salamanca, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias, información testifical realizada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral, una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo debidamente informado;

Resultando que posteriormente se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, remitiéndose igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devueltos dichos ejemplares debidamente diligenciados;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública y sin que a la misma haya sido opuesta ninguna objeción por las autoridades locales, habiendo merecido el favorable informe de la Jefatura Provincial de Obras Públicas y del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tarazona de Guareña, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Salamanca.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad, o sea treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), por ser su eje la línea divisoria de este término de Tarazona de Guareña con el de Cantalapiedra. Su superficie aproximada dentro de este Municipio de Tarazona de Guareña es de doce hectáreas setenta y ocho áreas setenta y cuatro centiáreas (12 Ha. 78 a. 74 ca.).

Colada denominada Cuarto de Cordel.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, cinco hectáreas (5 Ha.).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 32 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de la artesanía de Gimenezs (Lérida), situada en la plaza de España, número 3.**

Se anuncia concurso público para la concesión de la artesanía de Gimenezs (Lérida), situada en la plaza de España, número 3.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto, en Lérida, calle del Carmen, 1 y 3, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000 ptas.), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 del corriente mes, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, a las doce horas del día 2 de junio de 1961.

El Ingeniero Subdirector de Explotación.—1.788.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid/Barajas.—Edificaciones.—Parque de Salvamento y Servicios del Aeropuerto».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid/Barajas.—Edificaciones.—Parque de Salvamento y Servicios de Aeropuertos», por

un importe total máximo de 4.062.328.12 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-1960), asciende a la cantidad de 81.246.56 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 25 de mayo del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3.291. y 3.º 9-5-1961.

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Edificaciones.—Parque de Salvamento y Servicios del Aeropuerto».**

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Barcelona.—Edificaciones. Parque de Salvamento y Servicios del Aeropuerto», por un importe total de pesetas 3.670.614,14, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 23-12-1960), asciende a la cantidad de 75.212,28 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en el Aeropuerto de Barcelona (Prat de Llobregat), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire—Madrid—, el día 25 de mayo del corriente año, a las once horas quince minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de abril de 1961.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.—3.290. y 3.º 9-5-1961

## MINISTERIO DE COMERCIO

### MERCADO DE DIVISAS

#### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 8 de mayo de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,80	13,87
Dólares U. S. A. ... ..	69,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	60,50	60,85
Deutsche Mark ... ..	14,96	15,04
Florines holandeses ... ..	16,53	16,61
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,33	8,37
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63
Marcos finlandeses ... ..	18,47	18,57